

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”  
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Lima, 16 de diciembre de 2021

**OFICIO N.º 0329-2021-DP**

Señor  
**Carlos Alfonso Gallardo Gómez**  
Ministro de Educación  
Presente. -

ASUNTO: Solicito medidas para garantizar una adecuada implementación del derecho a la educación intercultural bilingüe.

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y referirme a la necesidad de asegurar las condiciones para garantizar una adecuada implementación de la educación intercultural bilingüe (EIB) a favor de más de un millón de estudiantes indígenas de nuestro país para el año escolar 2022.

Sobre el particular, es oportuno recordar que la educación intercultural bilingüe es un derecho que, en su contenido, integra la identidad cultural y la pluralidad lingüística de los pueblos indígenas, para que los niños, niñas y adolescentes indígenas reciban una educación de calidad y con pertinencia cultural, de acuerdo a lo establecido en la legislación internacional como nacional.

En ese marco, el artículo 26° del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo señala que los Estados parte, como el Perú, deben adoptar medidas para garantizar a los miembros de estos pueblos la posibilidad de adquirir una educación a todos los niveles en pie de igualdad con el resto de la comunidad nacional.

Asimismo, la EIB se encuentra debidamente protegida por el cuarto párrafo del artículo 17° de nuestra Constitución Política, el mismo que señala que el Estado fomenta la educación bilingüe e intercultural, según las características de cada zona, y preserva las diversas manifestaciones culturales y lingüísticas del país. El desarrollo legal de este servicio educativo se encuentra regulado por la Ley N° 27817, Ley para la Educación Bilingüe Intercultural.

En ese sentido, para la Defensoría del Pueblo, la EIB es un derecho que busca brindar una formación integral a los niños, niñas y/o adolescentes indígenas para contribuir favorablemente a su desarrollo y respetando sus necesidades particulares, su historia, sus conocimientos, técnicas y demás aspiraciones. Por ello, el Estado tiene la obligación de adoptar las acciones necesarias para garantizar su pleno goce y ejercicio.

Sin embargo, en los últimos años, la institución ha mostrado su especial preocupación por la progresiva reducción presupuestal —destinada a la EIB— por parte del Ministerio de Educación, que ha limitado la adecuada implementación de la Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural y Bilingüe al 2021, así como el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Nacional de Educación Intercultural y Bilingüe al 2021. Por ejemplo, la contratación y pago a los acompañantes pedagógicos, según lo precisado por el Sector.<sup>1</sup>

La Defensoría del Pueblo ha sido informada que, en los años 2016 y 2017, el presupuesto asignado para la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe del Ministerio de Educación fue de más de 23 millones de soles. Sin embargo, se advierte que, entre los años 2018 a agosto del presente año, esta asignación osciló a la baja entre los 16 y 15 millones de soles<sup>2</sup>, perjudicando a la unidad orgánica rectora de la EIB.

Sobre el particular, como lo ha señalado nuestra institución en anteriores oportunidades, esta limitación presupuestal afecta en el objetivo de reducir la brecha de docentes idóneos que se requieren para atender la demanda de las instituciones educativas EIB. Según el Sector, esta brecha está representada por la suma de plazas ocupadas por docentes monolingües, castellano hablantes y docentes bilingües sin título pedagógico, más el número de plazas que requieren ser cubiertas por sobre carga docente.

Al mes agosto del presente año, se había identificado una brecha de 25 796 docentes a nivel nacional, siendo que el 18% (4 691) corresponde a inicial, el 37% (9 523) a primaria y el 45% (11 582) a secundaria.<sup>3</sup> No obstante, el cálculo de dicha brecha tendría limitaciones debido a que no existe una base de datos nominal que recoja información precisa sobre la formación del docente.<sup>4</sup> Por ello, es importante que se adopten las medidas necesarias para elaborar dicho registro y se cuente con cifras objetivas.

Con relación a esta necesidad, si bien desde el Sector han diseñado propuestas pedagógicas de programas de formación profesional dirigidos a docentes bilingües sin título, no obstante, hasta la fecha no se ha aprobado una norma técnica específica para su implementación<sup>5</sup>, ni tampoco se ha garantizado un presupuesto específico para dichos programas.

En ese sentido, señor Ministro, garantizar una asignación presupuestal suficiente permitirá revertir las brechas de docentes que se requieren en la Educación Intercultural Bilingüe, asegurar la producción y entrega de materiales a instituciones educativas EIB y fortalecer la formación docente en servicio, a través de los acompañantes pedagógicos, así como mejorar la calidad educativa de los niños, niñas y adolescentes indígenas.

Asimismo, para que los y las estudiantes indígenas reciban una educación con enfoque intercultural y en su lengua originaria, es imprescindible que el

---

<sup>1</sup> Oficio N° 00431-2021-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA, de 27 de agosto de 2021, en respuesta al Oficio N° 133-2021-DP/AMASPPI-PPI.

<sup>2</sup> Idem.

<sup>3</sup> Idem.

<sup>4</sup> Idem.

<sup>5</sup> Idem.

Estado, en el marco de la gestión descentralizada de la educación, asegure la contratación de docentes para las instituciones educativas EIB, de acuerdo con lo señalado en el Modelo de Servicio Educativo Intercultural Bilingüe, aprobado en el 2018, por lo que es importante que su sector cumpla con una adecuada supervisión y monitoreo de dicho procedimiento.

A ello se suma la necesidad de impulsar la aprobación de la actualización de la Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe<sup>6</sup>, por parte del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – Ceplan, para lo cual —de acuerdo con información remitida por el Sector— se cuenta con todos los entregables y la aprobación del primero por parte de Ceplan<sup>7</sup>.

De otro lado, se debe considerar el impacto que sufrió la implementación de la EIB por el cambio de la estrategia educativa presencial a virtual y/o remota, producto de la emergencia sanitaria por la COVID-19. Al respecto, como es de conocimiento, los estudiantes indígenas tuvieron serias dificultades para acceder a los contenidos de la Estrategia “Aprendo en Casa” y al servicio educativo en general, debido a las brechas de conectividad a internet, electricidad y/o falta de equipos tecnológicos en los hogares indígenas, con mayor incidencia en las comunidades o zonas rurales<sup>8</sup>.

Por ello, es primordial que la agenda de la educación intercultural y bilingüe se vea reflejada en las prioridades del actual gobierno y se adopten medidas eficaces para revertir los efectos de la pandemia. En ese marco, la Defensoría del Pueblo solicitó al Ministerio de Educación adoptar, con sentido de urgencia, disposiciones y acciones que propicien la reapertura de las instituciones educativas de educación básica, en base a la evidencia objetiva de la situación de la emergencia sanitaria por la COVID-19 y teniendo en cuenta los graves retrocesos del sistema educativo.<sup>9</sup>

En tal sentido, es fundamental que, como parte de las acciones para el retorno seguro a clases presenciales para el año 2022, el Sector, en coordinación con las Direcciones Regionales de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y las autoridades de las instituciones EIB, garanticen a los estudiantes indígenas las condiciones mínimas para que acudan a las aulas cumpliendo de manera estricta las medidas de bioseguridad y, sobre todo, cuenten con infraestructura en condiciones de habitabilidad.

En atención a lo expuesto, al amparo de las atribuciones que el artículo 162° de la Constitución Política otorga a la Defensoría del Pueblo, me permito recomendar a su despacho muy respetuosamente las siguientes acciones:

---

<sup>6</sup> De conformidad con lo señalado por la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo N° 029-2018-PCM.

<sup>7</sup> Según lo informado por Minedu, la política está dividida en cuatro entregables de acuerdo con lo solicitado por Ceplan: (1) situación del problema público, (2) la situación futura deseada, (3) los objetivos y lineamientos y (4) el diseño de los servicios.

<sup>8</sup> Según el INEI:2017, el 74% (4 308 153) de la población autoidentificada como parte de un pueblo indígena no cuenta con una computadora en casa. Mientras que el 81% de esta misma población no cuenta con internet en su caso. Con relación a servicios de electricidad, el 27% (1745) del total de 6682 comunidades campesinas censadas no cuentan con acceso al servicio de luz; mientras que, el 43% (1540) del total de 2703 comunidades nativas censadas no cuentan con este servicio.

<sup>9</sup> Mediante el Oficio n.° 232-2021-DP, de fecha 6 de septiembre de 2021, y el Oficio n.° 265-2021-DP, de fecha 18 de octubre de 2021.

- Asegurar la asignación de un presupuesto suficiente y necesario para implementar la Política Sectorial de Educación Intercultural Bilingüe para el próximo año escolar 2022, con la finalidad de garantizar la educación de los niños, niñas y adolescentes indígenas y reducir la brecha de docentes idóneos requeridos para la EIB.
- Elaborar un registro o base de datos que recoja información precisa sobre la formación de los docentes que ejercen labores en las instituciones educativas de educación intercultural bilingüe, la misma que debe ser aprobada mediante una disposición normativa del sector.
- Aprobar la norma técnica específica para la implementación de los programas de formación profesional dirigidos a docentes bilingües sin título que han sido propuestos por el sector, la misma que deberá contar con un presupuesto suficiente para su ejecución.
- Supervisar y monitorear que las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativas correspondientes, según sus competencias y funciones, cumplan con la adecuada contratación de docentes idóneos para las instituciones educativas que brindan el servicio de educación intercultural bilingüe, así como la contratación de becarios de la Beca 18, en su modalidad de EIB, en el marco del procedimiento de contratación de docentes del año 2022.
- Impulsar la actualización de la Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe, con el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – Ceplan.
- Garantizar condiciones para el retorno seguro a las aulas para el inicio del año escolar 2022, considerando las medidas necesarias para salvaguardar la vida, salud e integridad de los y las estudiantes de la EIB frente a la emergencia sanitaria por la COVID-19.

Finalmente, en el marco del deber de cooperación de las entidades del Estado con la Defensoría del Pueblo prevista en el artículo 16° de nuestra Ley Orgánica, Ley N° 26520, le solicito nos informe sobre las acciones adoptadas para implementar las recomendaciones efectuadas.

Con la seguridad de su gentil atención a las recomendaciones formuladas, me valgo de la oportunidad para expresarle mi mayor consideración y estima.

Atentamente,

**Walter Gutiérrez Camacho**  
Defensor del Pueblo